



RESOLUCIÓN N°

601

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 27 JUL 2001

VISTO el expediente N° 14201/89 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN QUIMICA , según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 256/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida. situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 607



Ministerio de Educación

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN QUIMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los

W
HJ
JF
de



Ministerio de Educación

poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W
M
G
JF*

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 607



RECOLICIÓN N° 601



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN QUIMICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

- ◆ Realizar análisis químicos en materias primas, productos semicorporados y terminados: Materias primas, Productos intermedios, Productos finales industriales, Tipificación y estandarización de productos, Detección y control de polución ambiental en aire, agua y tierra.
- ◆ Estudiar y realizar procesos químicos en escala laboratorio y de planta piloto.
- ◆ Estudiar la factibilidad de elaboración de nuevos productos.
- ◆ Seleccionar y elaborar metodologías operativas.
- ◆ Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones.
- ◆ Realizar tareas de asesoramiento.
- ◆ Proyectar, instalar y dirigir laboratorios de análisis químicos y de síntesis de productos químicos.
- ◆ Desarrollar tareas de control, gestión y auditoría de calidad de empresas.
- ◆ Intervenir en la elaboración de normas y especificaciones de calidad para: Materias primas, Productos importados o a exportar, Productos industriales.
- ◆ Desarrollar tareas para el cuidado y mejoramiento del ambiente con vistas al desarrollo sustentable de la industria de base química.
- ◆ Integrar cuadros docentes de la enseñanza técnica superior y universitaria.
- ◆ Realizar investigación en las distintas áreas de la Química.
- ◆ Desarrollar toda otra actividad para la que se encuentra habilitado de acuerdo al contenido de las asignaturas complementarias de su formación disciplinar especializada.

(Handwritten signatures and initials)



RESOLUCION N° 603



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

TITULO: LICENCIADO EN QUIMICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

1º CUATRIMESTRE:

01	Matemática A	C	10	150	---
02	Química General	C	10	150	---
03	Informática	C	4	60	---

2º CUATRIMESTRE:

04	Matemática B	C	10	150	01
05	Química Inorgánica	C	9	135	02
06	Química Orgánica I	C	8	120	02

3º CUATRIMESTRE:

07	Matemática C	C	8	120	04
08	Física I	C	8	120	01
09	Química Orgánica II	C	8	120	06

4º CUATRIMESTRE:

10	Fisicoquímica I	C	8	120	08
11	Física II	C	8	120	---
12	Química Analítica General	C	8,7	130	05

5º CUATRIMESTRE:

13	Fisicoquímica II	C	8	120	05-07-10
14	Fundamentos de Estructura Molecular y Espectroscopía	C	8	120	07-11
15	Estadística y Elementos de Química	C	6	90	04-05

WW
H
JF
PZ



RESOLUCIÓN N° 607



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

6º CUATRIMESTRE:

16	Química Biológica	C	7	105	09
17	Química Analítica Instrumental	C	9	135	12-13-15
18	Química Analítica Orgánica	C	10	150	09-12-14

7º CUATRIMESTRE:

19	Trabajo Final	C	10	150	---
20	Elementos de la Industria Química	C	6	90	13
21	Microbiología General	C	6	90	---

8º CUATRIMESTRE:

22	Trabajo Final	C	10	150	---
23	Optativas	C	10	150	---

9º CUATRIMESTRE:

24	Electiva	C	---	---	---
25	Optativa	C	10	150	---

OTRO REQUISITO:

- Examen de suficiencia de Inglés.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.055 Horas.